



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 23 de Mayo de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.977

VISTO

Expediente N° 002.214-SG-2.019 – Decreto N° 235/19 – Análisis Posterior de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas como respuesta al Pedido de Informe N° 7.659/19, para el análisis de legalidad posterior del Decreto N° 235 de fecha 04 de abril de 2.019 por el cual se reconoció en la figura de Legítimo Abono la suma de \$ 458.060,00 a favor de la firma “GMTMultimedios” por el servicio prestado para promoción turística plan “Salta la linda – Ciudad con Alma”;

QUE oportunamente tomaron intervención la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial y Gerencia de Área Jurídica;

QUE del análisis realizado por las áreas competentes se constataron irregularidades sustanciales que vician el procedimiento del reconocimiento y pago de los servicios prestados;

QUE ello así, por cuanto quien se habría beneficiado con el reconocimiento mediante la figura del legítimo abono es “GMTMultimedios” (conforme Decreto 235/19). Pero resulta que, “GMTMultimedios” es un nombre de fantasía, insusceptible para adquirir derechos o contraer obligaciones;

QUE contrariamente a lo dispuesto en el instrumento bajo análisis, al responder el Pedido de Informe N° 7.673/19 de este Organismo, a fs. 57 el Sr. Secretario de Turismo manifestó que el pago fue a favor del Sr. Manuel Alejandro Toledo, como titular de la firma. No obstante ello, el Decreto en cuestión reconoce el legítimo abono en beneficio de una denominación que no se corresponde en entidad con persona humana o jurídica alguna, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones;

QUE por su parte, se tiene que el pedido de reconocimiento de pago, no fue realizado por el propio prestador del servicio sino por el funcionario que conformó la factura; además de ello, no se verifica en la presentación efectuada el costo del servicio prestado con lo cual se da a entender que hubieron elementos que no fueron

considerados en el Decreto bajo análisis al haberse reconocido no solo el costo del servicio sino también la ganancia del prestador;

QUE en virtud de lo precedentemente expuesto surge con claridad que la contratación de servicios de móvil y espacio satelital en el marco del Programa “Salta la linda – Ciudad con Alma” prestados por Manuel Alejandro Toledo no se ajusta a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de contratación;

QUE en consecuencia el Decreto 235/19 adolece de vicios graves de conformidad a lo establecido por los Arts. 46; 49 Inc. b); 50 Inc. b) y 60 Inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos. Siendo la confusión de envergadura pues, al haber error en el beneficiario, el acto no produce los efectos buscados por el mismo, tales como, la cancelación de la deuda reclamada;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL, en los términos del art. 15 de la Ordenanza 5.552 (modificada por Ordenanzas 14.257 y 15.211), al Decreto N° 235 de fecha 04 de Abril de 2.019, conforme los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn-gm